

132595
R. Dir. 615/4.057
CP/II

Ref.: SITUACIÓN DE LOS BUQUES N°101 HONG JIN, IN SUNG N°205, EXCELLENT N° 8 Y SAM YOUNG N° 77. DECLARAR A FAVOR DE ANP.

Fray Bentos, 14 de octubre de 2020.

VISTO:

La situación actual de los Buques N° 101 HONG JIN, IN SUNG N° 205, EXCELLENT N° 8 y SAM YOUNG N° 77, consignado a la Agencia Marítima TECNOBROS Sociedad Anónima.

RESULTANDO:

- I. Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Flota y Dragado de fecha 5/05/2020, los citados Buques se encuentran semi-hundidos en el Puerto de Montevideo y en los puntos geográficos detallados en el informe.
- II. Que previamente la División Operativa había informado que dichos Buques se encontraban varados al Este de la zona de fondeo, en avanzado estado de deterioro.
- III. Que surge de los registros de ANP que los citados Buques son agenciados por la Agencia Marítima TECNOBROS Sociedad Anónima.
- IV. Que en las presentes actuaciones se informa que los Buques son de Bandera Coreana.
- V. Que por Resolución de Directorio 296/4.038, se resolvió intimar a la Agencia Marítima TECNOBROS Sociedad Anónima el retiro de los Buques Pesqueros N° 101 HONG JIN, IN SUNG N° 205, EXCELLENT N° 8 y SAM YOUNG N° 77, del lugar donde se encuentran, en un plazo de 10 (diez) días corridos bajo apercibimiento de declararlos abandonados a favor de la Administración Nacional de Puertos.
- VI. Que se cumplió con las notificaciones y la publicación de la Resolución de Directorio 296/4.038 de fecha 10/06/2020.
- VII. Que en el período de emplazamiento comprendido entre el 22/06/2020 y el 09/07/2020, no se presentó ningún interesado a deducir sus derechos sobre los referidos Buques.
- VIII. Que el Departamento Flota y Dragado informa que la situación de las mencionadas embarcaciones permanece incambiada.

CONSIDERANDO:

- I) Que habiendo vencido todos los plazos otorgados no se ha procedido al retiro de los Buques del lugar donde se encuentran.
- II) Que la inmovilidad de dichos Buques afecta la operativa y seguridad portuaria, fluvial y marítima, ocasionando daños al medio ambiente.
- III) Que de acuerdo a las actuaciones administrativas cumplidas, las mismas se enmarcan en las previsiones dispuestas por la Ley N° 19.670, razón por la cual corresponde continuar con los trámites tendientes a declarar el abandono de los mencionados Buques a favor de la Administración Nacional de Puertos.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 19.670.

El Directorio en su Sesión 4.057, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Declarar abandonado a favor de la Administración Nacional de Puertos los Buques N° 101 HONG JIN, IN SUNG N° 205, EXCELLENT N° 8 y SAM YOUNG N° 77, quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre las embarcaciones abandonadas, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción de la misma y el pago de todos los gastos pendientes, facultándose asimismo a esta Administración contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo de los Buques.
2. Establecer que los gastos originados por las referidas operaciones serán debidamente relacionados y una vez aprobados por la Administración Nacional de Puertos, constituirán Título Ejecutivo, debiéndose además, documentar la correspondiente traslación de dominio en la forma de estilo.
3. Solicitar al Poder Ejecutivo se disponga para el caso concreto, la exoneración en forma total del Impuesto al Valor Agregado de importación y anticipo de importación, todo recargo incluso el mínimo y el adicional, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la importación, tasa de servicios aduaneros, tasa de contralor de importaciones, tasa de movilización de bultos, tasa de servicios extraordinarios, tasa de servicios automatizados y en general todo tributo que corresponda en ocasión de la importación de los materiales procedentes de la extracción del Buque por parte de quienes contraten con la Administración Nacional de Puertos.

Pase a la Unidad Notificaciones para las notificaciones y publicación correspondiente.

Cumplido, y en el caso de no haberse presentado interesados, siga al Área Jurídico Notarial para el cumplimiento del numeral 2 de la parte resolutive de la presente Resolución.

Hecho, cursar a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de lo dispuesto en el Resuelve 3 de la presente Resolución.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.